



1545-2017-GSSA

ALCALDIA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 405 -2017-A-MPM

Iquitos, 29 DIC 2017

VISTO: El Oficio N° 1545-2017-GSSA-MPM del 26 de octubre del 2017, promovido por la Gerencia de Saneamiento y Salud Ambiental – MPM, mediante el cual se remite informe técnico referente al Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la MPM periodo 2017 – 2022 y el Informe Legal N° 890-2017-OGAJ-MPM de fecha 05 de diciembre del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° y 197°, modificado mediante la Ley N° 27680, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley 27972, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, gozando de capacidad legal para normar, reglamentar los aspectos de desarrollo a nivel urbano y dentro de su jurisdicción.



Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales.

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, desarrollada por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, el artículo 9°, numeral 7) de la Ley N° 27972, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.



Que, el párrafo 3.3 del numeral 3) del artículo 73° de la Ley N° 27972, dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.

Que, el artículo 82°, numeral 13) de la Ley N° 27972, concede a las municipalidades como competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y el Regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.



Que, el artículo 8°, inciso 8.2) de la Ley General del Ambiente aprobada por Ley N° 28611, decreta que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.

Que, el párrafo h) del inciso 127.2) del artículo 127° de la Ley N° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles.

Que, el numeral 5) establece los Estándares de Cumplimiento de los Lineamientos de Política del Decreto Supremo N° 017-2012-ED; la Política Nacional de Educación Ambiental es un instrumento de cumplimiento obligatorio que orienta las actividades públicas y privadas en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país.

Que, el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 003-2015-MINAM, aprueba la creación del Reconocimiento a las Buenas Prácticas Ambientales CVerde, como un mecanismo de incentivo a las buenas prácticas ambientales locales de niños, niñas, adolescentes y jóvenes; en su hogar, institución educativa, barrio o comunidad, como aporte al desarrollo sostenible de su localidad.

Que, con Ordenanza Regional del 06 de agosto del 2010 se aprueba el Proyecto Educativo Regional de Loreto 2007 2021.



Que, con Ordenanza Regional N° 001-2014-GRL-CR, del 13 de enero del 2014, se aprueba la estrategia Regional de Educación y Difusión Ambiental de Loreto, cuyo objetivo es viabilizar la atención de las demandas sociales en cuanto información, formación y capacitación que permita la participación social.

Que, con Resolución Directoral Regional N° 0020148-2010-GRL-DREL-D, del 12 de abril del 2010, se aprueba el Proyecto Educativo Regional de Loreto, 2007 – 2021.

Que, con Ordenanza Municipal N° 029-2007-A-MPM del 04 de octubre del 2007, se crea el sistema local de Gestión Ambiental de la Provincia de Maynas, que establece las bases de una Gestión Ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones urbanas y rurales, públicas y privadas, mediante disposiciones y acciones de protección ambiental para mejorar la calidad de vida de los pobladores de la provincia.



Que, con Ordenanza Municipal N° 030-2007-A-MPM del 05 de octubre del 2007, se crea la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Maynas, constituyéndose en una instancia de gestión ambiental, encargada de coordinar, concertar la política ambiental municipal; promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los sectores públicos y privados, su creación es a través de Ordenanza Municipal, señalando su ámbito, funciones y composición.



Que, con Ordenanza Municipal N° 007-2013-MPM, se aprueba la política ambiental municipal y sus ejes estratégicos, el diagnóstico Ambiental de la Provincia de Maynas, el Plan de Acción Ambiental 2021 y la Agenda Provincial Ambiental 2013 – 2014.



Que, la Resolución de Alcaldía N° 375-A-MPM, aprueba el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – Educca Aire de la ciudad de Iquitos.

Que, desde la aprobación de la Política Nacional de Educación Ambiental (PNEA), el 29 de diciembre del 2012, el MINEDU y el MINAM iniciaron un proceso de elaboración del Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de gestión de dicha política.

Que, el PLANEA ha sido elaborado en un proceso participativo y fue validado en diversos talleres y reuniones de trabajo con una amplia participación de representantes de entidades públicas (Ministerios, Gobiernos Regionales y Locales, etc.), instituciones privadas (empresas, universidades, ONG, etc.) y organizaciones de la sociedad civil (comunidades campesinas e indígenas, redes de voluntariado ambiental, etc.) en este orden de ideas y a fin de promover e implementar los Planes de Educación Ambiental dentro de la jurisdicción de la Provincia de Maynas en coordinación con las diferentes organizaciones sociales civiles y educativas de la sociedad, buscando generar conciencia y cultura ambiental en el Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y la Política Nacional del Ambiente.

Que, con Oficio N° 1399-2017-GSSA-MPM del 25 de setiembre del 2017, la Gerencia de Saneamiento y Salud Ambiental – MPM, solicita opinión técnica a la Gerencia de Planeamiento y Organización – MPM, para la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la MPM 2017 – 2022.

Que, con Oficio N° 1545-2017-GSSA-MPM, del 26 de octubre del 2017, expedido por la Gerencia de Saneamiento y Salud Ambiental, mediante el cual remite el informe técnico correspondiente sobre "propuesta de aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Maynas 2017 – 2022, elaborado por el Area de Planeamiento, Programación e Inversiones mediante Oficio N° 017-2017-APPI-GPO-MPM, quien concluye que corresponde a la MPM, la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Maynas 2017 – 2022, periodo que corresponde a la vigencia del Plan Nacional de Educación Ambiental, para lo cual se adjunta el Informe Técnico N° 009-2017-CAM-MPM del 18 de setiembre del 2017, la Comisión Ambiental Municipal (CAM – Maynas), recomienda aprobar el programa Municipal EDUCCA, mediante resolución de alcaldía.



Que, con Informe N° 184-2017-GPO-MPM del 28 de noviembre del 2017 la Gerencia de Planeamiento y Organización, remite a la Oficina General de asesoría Jurídica, la Opinión Técnica Presupuestal sobre el programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la MPM – 2017 – 2022.



Que, de la documentación que obra en autos existe el Informe Técnico N° 009-2017-CAM-MPM del 18 de setiembre del 2017, mediante el cual se solicita opinión legal para la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la MPM 2017 – 2022, mediante el cual se concluye que el citado programa busca generar la conciencia y cultura y contar con la participación de la población responsables en la conservación del medio ambiente, en este mismo extremo la el Area de Planeamiento, Programación e Inversiones, adscrita a la Gerencia de Planeamiento y Organización concluye que corresponde a la Municipalidad la aprobación del citado programa por el periodo 2017 – 2022 y estando que en las diferentes Municipalidades del Perú la misma se ha venido aprobando mediante Resolución de Alcaldía, según Información recogida del portal Institucional del **Ministerio del Ambiente** (Programas EDUCCA Aprobados) por lo que resulta legalmente viable **APROBAR** mediante Resolución de Alcaldía el **Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Maynas 2017 – 2022**, la misma que tendrá como objetivo la realización de actividades que contribuyan a fortalecer los aprendizajes que requiere





ALCALDIA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

la población de la Provincia de Maynas para enfrentar los problemas ambientales, promover una participación concertada, organizada de los actores sociales así como contribuir a que los diferentes actores sociales de la Provincia de Maynas prioricen la temática de la educación, cultura y ciudadanía ambiental.

Que, estando a lo expuesto, con la visación de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Asesoría Jurídica y Gerencia de Planeamiento y Organización; y en uso de la delegación de facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nro.27972, y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Maynas, contenida en el Anexo N° 01, que forma parte integrante y sustancial de la presente Resolución.



Artículo 2º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Saneamiento y Salud Ambiental, la implementación de la presente Resolución, para lo cual aprobara planes de trabajo anuales como instrumento de priorización del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Maynas 2017 – 2022.

Artículo 3º.- ENCARGUESE a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto asignar anualmente de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo Correspondiente.

Artículo 4º.- Alcanzar la presente Resolución al Ministerio de Educación y Ministerio del Ambiente, para los fines correspondientes de acuerdo a su competencia.



Artículo 5º.- La presente Resolución entrará en vigencia al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de mayor circulación y/o El Peruano.

Artículo 6º.- RECONOCER a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes Organizaciones Sociales y Civiles, Instituciones educativas que participen en el Programa EDUCCA-Maynas tomando como criterios lo establecido en el "Instructivo para la implementación del reconocimiento a las Buenas Prácticas Ambientales CVerde" del Anexo de la Resolución Ministerial N° 003-2015-MINAM.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS
Iquitos - Peru
Arg. Adela Esmeralda Romániz Mem
ALCALDESA

AEJM / AMPM
OGAJ / FGVC